### Orden de Compra



# Universidad Santiago de Chile Avenida Libertador Bernardo O'Higgins nº 3363

Santiago RM

Prove: 0995200007 CIA. DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. AGUSTINAS 1382 Santiago RM CHILE

Despacho p/Impr Pedido Prove Revisión

Pág USACH-0000006384 08/22/2019 Condic Pago Cond Flete Mét Env Contado Destino c/Derechos Pagados Camión Compr Teléf Moneda Javiera Paz Bahamondes A CLP

Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones Santiago RM CHILE Fact:

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar Lín-Env Art/Descripción Prc Ped CantidadUM Impt Extend item

1- 1 Regulariza suministro de combustible. Factura N°7741442 Resolución 6040 de 19/08/2019

USACH(011)

1,000.00UN

472.02

472,017

G223

Cd IVA: IVA (19.0000%)

89,683

**Total Programa** 

561,700 561,700

Total Art 15101505-01

Total Cd IVA: IVA (19.0000%)

89,683

Impt Total Ped

561,700

Firma Jefe de Compras Firma Jefe Unidad Adquisiciones

EXENTO

REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN JURÍDICA

## REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE INDICA

SANTIAGO, 006040 . 19.0819

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N.º 241 de 2018, del Ministerio de Educación; y la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

a) Que, mediante Resolución N.º 5249 de 2019, del Rector, se autorizó el pago a la empresa Compañía de Petróleos de Chile S.A., por la provisión de combustible para mantener en funcionamiento el generador eléctrico con la finalidad de no poner en riesgo las investigaciones en curso en dicho edificio, debido a un corte del suministro eléctrico provocado por fuertes vientos.

b) Que, mediante constancia de fecha 10 de junio de 2019, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación señala que con ocasión de la emergencia indicada anteriormente, se debió recurrir nuevamente al proveedor Compañía de Petróleos de Chite S.A., RUT N.º 99.520.000-7, con domicilio en El Bosque Norte N.º 0211, piso 20, Las Condes, Santiago, para el suministro de combustible, dado que tras los cortes de electricidad el estanque de mil litros quedó vacío, dejando vulnerable al sistema que se tuvo que reponer y que, frente a una eventual nueva falla, no existía capacidad de respuesta, produciéndose así daños cuantiosos en laboratorios y especies en estudio.

c) Que, el proveedor antes indicado entregó conforme el petróleo requerido, emitiendo la factura N.º 7741442 por un monto total de \$561.700.- IVA incluido.

d) Que, por su parte, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 13 de junio de 2019 y gestionaron la solicitud Peoplesoft N.º 43376, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación que se pretende.

e) Que, de los antecedentes se desprende que la provisión del petróleo por parte del proveedor individualizado en el considerando b) se hizo sin un acto administrativo previo que lo autorizara, y tanto los Términos de Referencia como la solicitud presupuestaria fueron gestionados con posterioridad a la provisión, vulnerándose así diversas disposiciones del Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N.º 19.886.

f) Que, no obstante lo señalado anteriormente, la situación tuvo como sustento un hecho imprevisto, como lo fueron los vientos que ocasionaron la interrupción del servicio eléctrico, de manera que se debió adquirir con prontitud el combustible necesario para mantener operativas las unidades y así evitar el riesgo de pérdida de investigaciones en curso con seres vivos.

g) Que, se advierte de los antecedentes, además, que el proveedor ya señalado efectivamente entregó el combustible requerido y éste fue recepcionado por la Universidad, según se da cuenta en el antecedente colacionado en el considerando b), por lo que corresponde regularizar y ordenar el pago de la factura emitida por el prestador, por el monto indicado en el considerando c).

h) Que, en armonía con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 6.768 de 2003; 1.585, de 2004; 48.352, de 2005; 45.484, de 2008; 46.201, de 2009, 18.900 y 42.311, ambos de 2010; 31.770, de 2013, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciria un enriquecimiento sin causa a favor de aquélta.

i) Que, habida consideración de la prestación de los servicios, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se ha razonado en los considerandos anteriores, debe ordenarse el pago de la suma de \$561.700.- IVA incluido, debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

#### **RESUELVO**

1. REGULARÍZASE Y PÁGUESE la provisión de petróleo por parte del proveedor Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., RUT N.º 99.520.000-7, domiciliado en El Bosque Norte N.º 0211, piso 20, Las Condes, Santiago, por un monto total de \$561.700.- IVA incluido.

2. IMPÚTESE el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto antes indicado, al centro de costo 011, item G223, proyecto 318, del presupuesto universitario vigente.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZÖLEZZÍ ČÍB, RÉCTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento. Saluda a usted,

GUSTAVI ROBLES LABARCA SECRETARIO GENERAL

#### JMZ/GRUAJT/RCUJLG

- Distribución
  1.- VRIDEI
  1.- Contraloría Universitaria
  1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
  1.- Unidad de Adquisiciones
  1.- Archivo Central
  1.- Oficina de Partes
  Solicitud N.º 43376 HR N.º 1093